

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que Clasifica:** Delegación Federal en Sinaloa
- II. **Identificación del documento:** Número de trámite: (SEMARNAT-04-002-A) Y No. de resolutive o autorización: SG/145/2.1.1/0517/15.-1121
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La informacion correspondiente al domicilio (Pagina 1) y telefono (Pagina 1).
- IV. **Fundamento legal y razones:** Con fundamento en los artículos 113, fr. I, y segundo transitorio LFTAIP, 3, fr. II, 18, fr. II, y 21 LFTAIPG, 37 y 40 RLFTAIPG.
- V. **Firma del titular del área:**
- 
- L.B.P. Jorge Abel López Sánchez.
- VI. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 130/2018/SIPOT de fecha 13 de noviembre de 2018.



Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán,
Sinaloa, México,
Tel.: (667) 759 2700 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



16/15
Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15.- N 1121

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. TEODORO SALAZAR ARCE

se censuró domicilio y telefono



Con fundamento
en los artículos
113, fr. I, y
segundo
transitorio
LFTAIP, 3, fr. II,
18, fr. II, y 21
LFTAIPG, 37 y
40 RLFTAIPG.

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. Teodoro Salazar Arce**, en su carácter de **Promoviente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto "**Explotación y Aprovechamiento de Materiales para la construcción en el cauce del Rio Badiraguato**", con pretendida ubicación a menos de 1 km al sureste en línea recta de la cabecera municipal de Badiraguato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto "**Explotación y aprovechamiento de Materiales para la construcción en el cauce del Rio Badiraguato**" promovido por el **C. Teodoro Salazar Arce**, que para los efectos del presente instrumento, será identificado como el "**Proyecto**" y el "**Promoviente**",

"MIA-P del proyecto: "Explotación y aprovechamiento de materiales pétreos para la construcción en el cauce del rio Badiraguato"

C. Teodoro Salazar Arce

Página 1 de 21

Handwritten signature and initials.

Recibí original 12/06/2015
Jorge Armando Martinez Galarza
Jorge A. Martinez G.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15.- **M 1121**

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito de fecha **10 de Marzo de 2015**, el **Promovente** ingresó el mismo día, mes y año antes citado, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como tres copias en discos compactos de la MIA-P, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del proyecto, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante escrito s/n de fecha **12 de Marzo de 2015** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el mismo día, mes y año antes citados, el **Promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del proyecto en la página 3B del periódico noroeste de fecha **12 de Marzo de 2015**, el cual quedó registrado con el No. de folio **SIN/2015-0000973**.
- III. Que mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0265/15.-0577** de fecha **23 de Marzo de 2015**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del proyecto, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del **proyecto** y mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0266/15.-0578**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que mediante el escrito sin número, con fecha 23 de marzo de 2015, presentado el **25 de marzo del mismo año**, registrado en el SINAT con el Numero de Documento **25DEU-00164/1503**, un ciudadano miembro de la comunidad del municipio de Badiraguato, solicito se sometiera al proceso de consulta pública el proyecto, solicitando que su nombre fuera como información reservada y confidencial, por lo que con fundamento en el art. 18 y 13 fracción IV de la ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta DFSEMARNATSIN no menciona su nombre quedando reservado en el procedimiento de consulta pública relacionado con el proyecto.
- VI. Que con fecha **08 de Abril de 2015**, esta DFSEMARNATSIN hizo del conocimiento al promovente, mediante el oficio No. SG/145/2.1.1/0336/15.- 0661, que la MIA-P de su proyecto fue puesta a Consulta Pública, en virtud de que la solicitud interpuesta por un ciudadano, miembro de la comunidad del municipio de Badiraguato, fue ingresada en tiempo y forma, solicitándose llevar a cabo la publicación del extracto del proyecto, en un periódico de amplia circulación en el estado de Sinaloa, así como proporcionar dos copias impresas adicionales de la MIA-P.
- VII. Que el **15 de Abril de 2015**, a través del oficio No. CG/145/2.1.1/0377/15.-0662, esta DFSEMARNATSIN hizo del conocimiento del ciudadano, miembro de la comunidad que solicito la consulta pública del proyecto, su determinación de dar inicio al proceso de la misma.
- VIII. Que mediante el escrito s/n de fecha **09 de Marzo de 2015**, el promovente ingreso al ECC de esta DFSEMARNATSIN el 10 del Abril del año antes citado el original del periódico "El noroeste de Culiacán", de fecha 09 de abril de 2015, en la que aparece la publicación del extracto del proyecto.

"MIA-P del proyecto: "Explotación y aprovechamiento de materiales pétreos para la construcción en el cauce del río Badiraguato"

C. Teodoro Salazar Arce
Página 2 de 21

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15.-

1121

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

proporcionando además dos copias impresas adicionales de la citada MIA-P solicitada por esta DEDEMARNASIN, quedando registrado con el número de documento 25DUE-00195/1504.

CONSIDERANDO:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I, X, y 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5, incisos A) fracciones IX, X, R) fracciones I y II, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS** II y III del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, durante el procedimiento de evaluación, esta DFSEMARNATSIN recibió solicitud de consulta pública, por parte de un ciudadano de la comunidad, por lo que el expediente se puso a disposición en consulta pública, notificándose de tal determinación al promovente, tal como se indica en los **RESULTANDOS V y VI**, y transcurriendo el término que establece el art. 34 fracciones IV y V, no se presentó reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental PEÍA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el proyecto se ubica a menos de 1 km al sureste en línea recta de la cabecera municipal de Badiraguato, Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa.

Inversión requerida.

La inversión del proyecto ascenderá a \$ 2'000,000.00 (Dos Millones de Pesos) aproximadamente, cantidad referida a la inversión fija del mismo, ya que los gastos de operación serán variables, dependiendo del tiempo de operación tanto de la maquinaria utilizada para la extracción de los materiales, como para el pago de los empleados.

"MIA-P del proyecto: "Explotación y aprovechamiento de materiales pétreos para la construcción en el cauce del río Badiraguato"

C. Teodoro Salazar Arce

Página 2 de 24

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15.- 1121

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Características del proyecto

El proyecto consiste en la extracción de los materiales pétreos de un área localizada en el lecho del río Badiraguato mediante la utilización de un Payloader, para posteriormente ser cargados en camiones de volteo y ser llevados al sitio donde se almacenara, cabe mencionar que se construirá una terraza y talud de contención en áreas críticas que tendrán una amplitud promedio de 10 m., y pendiente mínima de reposo de 45° y con piedra para evitar la erosión de los mismos, además en las terrazas se sembrará vegetación de tipo rastrera (zacate) para estabilizar aún mejor dicho talud.

La actividad extracción de materiales pétreos en greña (grava y arena) en un tramo del cauce del río Badiraguato, con una longitud total de dragado del orden de los 1,061.41 m, contando con un área de 117,203.68m², de donde se extraerán 296,975.460 m³ de material de corte, mismo se tramitará su concesión ante CONAGUA, dejando una amplitud transversal promedio de 100 m y una profundidad promedio de cubeta de 2.58 m por donde fluirá el río, la terraza tendrá una amplitud promedio de 10 m a ambas márgenes del río tal y como se describirán posteriormente.

Los volúmenes de extracción se dividen de la siguiente forma:

PERIODO	VOLUMEN (m ³)
Primera etapa	57,859.965
Segunda etapa	59,664.705
Tercera etapa	86,019.855
Cuarta etapa	93,430.935
Total del Proyecto	296,975.460

A continuación se presentan los cuadros de construcción en coordenadas UTM DATUM WGS84, del polígono general y de las etapas:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO GENERAL						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,803,316.85	243,585.56
1	2	S 40°02'58.48" E	243.082	2	2,805,730.78	243,741.97
2	3	S 32°07'00.80" E	103.432	3	2,805,643.18	243,796.96
3	4	S 23°36'46.06" E	701.749	4	2,805,000.18	244,078.04

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15.- 1121

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

4	5	N 72°06'02.84" E	113.236	5	2,805,034.98	244,185.80
5	6	N 23°06'26.51" W	574.376	6	2,805,563.28	243,960.38
6	7	N 28°12'07.45" W	165.626	7	2,805,709.24	243,882.11
7	8	N 34°50'28.42" W	93.605	8	2,805,786.07	243,828.63
8	9	N 40°48'25.98" W	242.872	9	2,805,969.90	243,669.91
9	1	S 57°50'16.05" W	99.65	1	2,805,916.85	243,585.56
SUPRFICIE = 117, 203.068 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P10	P10 - P1	25.23	82°18'13"	243628.688	2805943.91
P1	P1 - P9	237.61	97°41'47"	243650.014	2805957.39
P9	P9 - P8	113.58	172°18'49"	243802.702	2805775.34
P8	P8 - P7	716.41	171°46'27"	243863.394	2805679.33
P7	P7 - P15	25.14	84°3'29"	244155.635	2805025.24
P15	P15 - P16	712.01	95°56'31"	244131.748	2805017.42
P16	P16 - P17	110.1	188°13'33"	243841.302	2805667.49
P17	P17 - P10	239.3	187°41'11"	243782.468	2805760.56
AREA = 2.66127 HA					

CUADRO DE CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	23.51	82°10'31"	243650.014	2805957.39
P2	P2 - P3	242.87	98°38'42"	243669.914	2805969.9
P3	P3 - P4	93.61	174°2'2"	243828.635	2805786.07
P4	P4 - P5	165.63	173°21'39"	243882.112	2805709.24
P5	P5 - P6	574.38	174°54'19"	243960.384	2805563.28
P6	P6 - P7	31.7	84°47'31"	244185.801	2805034.98
P7	P7 - P8	716.41	96°10'31"	244155.635	2805025.24
P8	P8 - P9	113.58	188°13'33"	243863.394	2805679.33
P9	P9 - P1	237.61	187°41'11"	243802.702	2805775.34
AREA = 3.54564 HA					

CUADRO DE CONSTRUCCION TERCERA ETAPA					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P18	P18 - P10	25.24	82°2'49"	243607.289	2805930.52
P10	P10 - P17	239.3	97°57'11"	243628.688	2805943.91
P17	P17 - P16	110.1	172°18'49"	243782.468	2805760.56

"MIA-P del proyecto: "Explotación y aprovechamiento de materiales pétreos para la construcción en el cauce del río Badiraguato"

C. Teodoro Salazar Arce
Página 5 de 21

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15.-

1121

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

P16	P16 - P15	712.01	171°46'27"	243841.302	2805667.49
P15	P15 - P23	25.16	83°35'29"	244131.748	2805017.42
P23	P23 - P24	707.4	96°24'31"	244107.777	2805009.78
P24	P24 - P25	106.62	188°13'33"	243819.21	2805655.65
P25	P25 - P18	241.12	187°41'11"	243762.234	2805745.78
AREA = 2.64568 HA					

CUADRO DE CONSTRUCCION CUARTA ETAPA					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P26	P26 - P27	243.08	82°6'45"	243585.556	2805916.86
P27	P27 - P28	103.43	187°55'58"	243741.967	2805730.78
P28	P28 - P29	701.75	188°30'15"	243796.957	2805643.18
P29	P29 - P23	31.24	95°42'49"	244078.045	2805000.18
P23	P23 - P24	707.4	83°49'29"	244107.777	2805009.78
P24	P24 - P25	106.62	171°46'27"	243819.21	2805655.65
P25	P25 - P18	241.12	172°18'49"	243762.234	2805745.78
P18	P18 - P26	25.67	97°49'29"	243607.289	2805930.52
AREA = 2.86786 HA					

De acuerdo a lo manifestado por la CONAGUA en su oficio BOO.808.08.1.-0055, de fecha 02 de 06 de Febrero del 2015, este proyecto permitirá incrementar la capacidad hidráulica de la corriente y mejorara las condiciones productivas de terrenos de los terrenos aledaños, mediante las acciones de retiro del azolve y maleza del propio cauce, favoreciendo la seguridad de terrenos productivos y de los propios habitantes.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

- 5 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación del promovente de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el proyecto se ubica a menos de 1 km al sureste en línea recta de la cabecera municipal Badiraguato, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) Los artículos 28, fracciones I, y X, 30 de la LGEEPA, así como el Artículo 5, inciso A) fracciones IX y X, y R) fracciones I, fracción II del REIA.

"MIA-P del proyecto: "Explotación y aprovechamiento de materiales pétreos para la construcción en el cauce del río Badiraguato"

C. Teodoro Salazar Arce
Página 6 de 21

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15.- 1121

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- b) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el **proyecto** no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
- c) Que el sitio del proyecto se encuentra dentro de la zona que es regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, región 9.19 correspondiente a la UAB 112 y es compatible con las especificaciones de la misma.
- d) Que la **promovente** manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6 Que la fracción IV del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Delimitación del área del proyecto

El área se localiza en la parte central del Estado de Sinaloa en el Municipio de Badiraguato, en el cauce del río Humaya, región hidrológica 10, cuenca hidrológica río Humaya. Esta región abarca una superficie de 102,922.18 km², por lo que se sitúa en sexto lugar, atendiendo a la extensión de las demás regiones hidrológicas del país. La referida porción de región hidrológica, abarca una superficie de 16,251 kilómetros cuadrados y tiene como límites las siguientes cuencas hidrológicas: al Norte con las cuencas hidrológicas del Río Sinaloa y Fuerte, al Sur con la cuenca hidrológica del Río San Lorenzo, al Este con la cuenca hidrológica del Río Nazas que corresponde a la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval y al Oeste con la cuenca hidrológica del Río Pericos y de un grupo de pequeñas corrientes

Aspectos bióticos.

Vegetación terrestre.

El tipo de vegetación predominante en la zona de estudio es el de **Agrícola-Pecuaría-Forestal (IAPF) y Selva Baja Caducifolia (SBC/VSa).**

Flora:

En el predio seleccionado y área de influencia dadas las actividades productivas (agropecuarias y de extracción y transporte de materiales pétreos) que se han realizado históricamente, las comunidades vegetales originales, han sido fuertemente perturbadas y su lugar ha sido ocupado por vegetación secundaria y algunos cultivos de maíz (*Zea mays*) y forrajes, particularmente. Sin embargo todavía quedan algunas especies indicadoras que muestran que en el lugar, de acuerdo a la clasificación de Rzedowski (1978), predominó el Bosque Tropical Caducifolio, distribuida en las márgenes del río y planicies aledañas, con ciertas adaptaciones a las condiciones climáticas del lugar. Asimismo, se presentan especies, de vegetación riparia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15.- 1121

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Población de flora existente en el sitio del proyecto.

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CATEGORIA-NOM-059- SEMARNAT-2010
ESPECIES ARBOLES			
Salicaceae	<i>Populus dimorpha</i>	ALAMO	NINGUNA
Leguminaceae	<i>Pithecellobium dulce</i>	GUAMUCHIL	NINGUNA
Leguminaceae	<i>Prosopis juliflora</i>	MEZQUITE	NINGUNA
Tamaricaceae	<i>Tamarix ramosissima</i>	PINO SALADO ó TAMARIX	NINGUNA
Leguminaceae	<i>Acacia farnesiana</i>	VINORAMA	NINGUNA
Leguminaceae	<i>A. choliacantha</i>	VINOLO	NINGUNA
ESPECIES ARBUSTOS			
Leguminaceae	<i>Mimosa pigra</i>	CUCA	NINGUNA
ESPECIES HERBACEAS.			
Compositae	<i>Baccharis glutinosa</i>	JARILLA	NINGUNA
Malvaceae	<i>Abutilon trisulcatum</i>	PELOTAZO	NINGUNA
Solanaceae	<i>Datura lanosa</i>	TOLOACHE	NINGUNA
Typhaceae	<i>Typha angustifolia</i>	TULE	NINGUNA
Gramineae	<i>Cynodon dactylon</i>	ZACATE BERMUDA	NINGUNA
Gramineae	<i>Sorghum halepense</i>	ZACATE JOHNSON	NINGUNA
Cucurbitaceae	<i>Luffa aegyptica</i>	ESTROPAJO	NINGUNA
Cucurbitaceae	<i>Cucurbita sp</i>	CALABAZA	NINGUNA
Malvaceae	<i>Malachra alceifolia</i> <i>Malachra fasciata</i>	MALVA PELUDA	NINGUNA
Gramineae	<i>Cyperus esculentus</i>	ZACATE COQUILLO	NINGUNA
Fabaceae	<i>Parkinsonia aculeata</i>	PALO VERDE	NINGUNA
Poaceae	<i>Zea mays</i>	MAÍZ	NINGUNA
Solanaceae	<i>Solanum rostratum</i>	MALA MUJER	NINGUNA
Amaranthaceae	<i>Amaranthus hybridus</i>	BLEDO	NINGUNA
Leguminaceae	<i>Leucaena spp.</i>	GUAJE	NINGUNA

Fauna

El área de estudio se ubica en la zona del cauce del río Badiraguato, caracterizada por las actividades agropecuarias que se desarrollan a ambos márgenes del río. En este apartado se describe la fauna característica, especies que se encuentran en categoría de peligro de extinción, amenazada, raras y sujetas a protección especial; así como especies de importancia comercial y/o cinegética.

Para este estudio se realizó una identificación de aves por medio de binoculares de 10 x 50 aumentos, así como también se consideró el colorido de su plumaje, vuelo, canto, apertura de sus alas, etc. (Peterson, et al, 1998).

En mamíferos (Ramírez-Pulido, et al, 1986) y reptiles (Ramírez, 1994 y García 1994) se realizaron observaciones y estudios de campo (huellas, excretas, inspección visual y búsqueda de madrigueras).

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15.- 1121

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Se realizaron entrevistas directas a los habitantes de la región sobre la fauna que han observado en campo y se identificaron con la ayuda de las guías de campo.

Dentro de las especies observadas y las referenciadas por los pobladores de la zona destacan:

Fauna terrestre:

Aves:

Paloma alas blancas (*Zenaida asiatica*)
Paloma huijota (*Z. macroura*)
Paloma común (*Columba livia*)
Tortolita (*columbina passerina*)
Zopilote (*Coragyps atratus*)
Garcita blanca (*Egretta sp*)
Buho
Zanate (*Quiscalus mexicanus*), entre otros

Reptiles:

Guico (*Cnemidophorus sexlineatus*)
Cachorón (*Sclerocarpus spp*)

Anfibios:

Sapo (*Bufo spp*)
Rana (*Rana pipiens*)

Mamíferos:

Rata (*Lyomis spp*)
Ardilla (*Spermophilus spp* y *Scyurus sp*)

En lo que se refiere a fauna acuática, encontrándose generalmente peces como mojarra de agua dulce de los géneros *Tilapia spp*, bagre de canal (*Ichthalurus spp*), *Poecilia spp*, guatapote (*Poecilopsis lucida*, *P. prolifica*), gobio (*Awaous transandeanus*), entre otros y crustáceos palemonidos, como *Macrobrachium spp*.

Dentro del predio solo se observaron ejemplares de, guico (*Cnemidophorus sexlineatus*), ardillas (*Spermophilus spp* y *Scyurus sp*), garcita blanca (*egreta spp*), zanate (*Quiscalus mexicanus*) entre otros, lo cual se debe a las condiciones de alteración en que se encuentra el predio y la cercanía con la ciudad misma de Badiraguato.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15.- N 1121

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

7. Que la fracción V del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, la **promovente** manifiesta que utilizó la Matriz de impacto ambiental y posteriormente los impactos identificados fueron valorados en términos de magnitud e importancia mediante la técnica de Espinoza, 2002; en la operación del **proyecto** y debido a que el sitio donde se desarrollara el proyecto se encuentra totalmente impactado por las acciones antropogénicas y que la vegetación y la fauna son muy escasa, el suelo se encuentra erosionado, solo se tienen impactos menores sobre la flora y la fauna por la acción de la maquinaria, por lo anterior esta DFSEMARNATSIN considera que la descripción y evaluación de los impactos ambientales, realizada por la promovente para el proyecto es correcta.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono; a continuación se describen las más relevantes:

- A) Los residuos orgánicos como fragmentos de verduras, frutas, papel, cartón y restos de vegetación se depositarán por separado en bolsas de plástico y depositadas en recipientes con tapa, para ser enviados al relleno sanitario de Badiraguato, o bien donde la autoridad municipal competente lo disponga. Otra medida adecuada para la reducción de los volúmenes de los residuos de naturaleza metálica o de plástico, es su reutilización o venderlos a las empresas recolectoras de residuos para su reciclaje.
- B) Para el caso de los polvos, se deberá de regar regularmente el predio y el camino de acceso, y en el caso de las emisiones de los vehículos utilizados, estos deberán cumplir con un programa de mantenimiento preventivo (afinación), con el fin de reducir en la medida de lo posible dichas emisiones.
- C) Por ningún motivo se permitirá la caza, captura, ahuyentamiento o persecución de la fauna silvestre y/o la comercialización tanto de especies de flora, como de fauna, que se encuentre en terrenos aledaños al río.
- D) Durante, el tránsito de los camiones se recomienda humedecer tanto los materiales, como el camino de acceso para reducir la generación de polvos, así como someter a los vehículos a mantenimiento preventivo con el fin de reducir la generación de emisiones a la atmósfera.
- E) Se realizara un programa de forestación especies endémicas de la región en las terrazas del proyecto con el objetivo de prevenir la erosión y mantener la estabilización de los taludes del cauce del río en el sitio afectado por la extracción de material.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15.-

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

El sitio de forestación cubre una superficie de 11,520 m² y se localiza dentro del polígono del proyecto, ya que serán las áreas identificadas como terrazas. El proyecto se encuentra en las siguientes coordenadas UTM:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO GENERAL DE EXTRACCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,805,916.85	243,585.56
1	2	S 40°02'58.48" E	243.082	2	2,805,730.78	243,741.97
2	3	S 32°07'00.80" E	103.432	3	2,805,643.18	243,796.96
3	4	S 23°36'46.06" E	701.749	4	2,805,000.18	244,078.04
4	5	N 72°06'02.84" E	113.236	5	2,805,034.98	244,185.80
5	6	N 23°06'26.51" W	574.376	6	2,805,563.28	243,960.38
6	7	N 28°12'07.45" W	165.626	7	2,805,709.24	243,882.11
7	8	N 34°50'28.42" W	93.605	8	2,805,786.07	243,828.63
8	9	N 40°48'25.98" W	242.872	9	2,805,969.90	243,669.91
9	1	S 57°50'16.05" W	99.65	1	2,805,916.85	243,585.56
SUPERFICIE = 117, 203.068 m ²						

Las especies a utilizar serán principalmente especies representativas de los cauces de Ríos, producidas en viveros de la región, estas especies serán: Álamo (*Populus dimorpha*), Sauce (*Salix nigra*), Guamúchil (*Phytocellobium dulce*), entre otras; cabe mencionar que la empresa no utilizara especies exóticas durante los trabajos de forestación

N. Común	N. Científico	Familia	No. De ejemplares
Álamo	<i>Populus dimorpha</i>	Saliaceae	350
Sauce	<i>Salix nigra</i>	Saliaceae	350
Guamúchil	<i>Phytocellobium dulce</i>	Leguminosae	300
TOTAL			1,000

- F) Se evitará arrojar residuos sólidos en las áreas circundantes al proyecto y se colocarán contenedores cerrados para el depósito de estos residuos para su posterior disposición en el relleno sanitario de la ciudad de Badiraguato o bien donde la autoridad municipal competente lo disponga. Como una medida adicional, se colocarán letreros alusivos a la prohibición de tirar basura en las áreas circundantes al proyecto.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15.- 1121

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- G) Se mantendrá un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria y vehículos de carga, con la finalidad de reducir las emisiones a la atmósfera, dicho mantenimiento se realizará en talleres existentes en la Ciudad de Badiraguato, esto para tratar de evitar la contaminación del suelo o agua con sustancias peligrosas (grasas y aceites gastados).
- H) Los materiales transportados deberán ser humedecidos y cubiertos con lonas, para evitar la dispersión de polvos provenientes de los mismos, además el camino de acceso será regado constantemente con este mismo fin.
- I) Para el caso de los residuos líquidos de tipo sanitario, será instalada una sanitarios portátiles, la cual será limpiada periódicamente y los residuos generados serán dispuestos por la compañía que se contrate para este servicio. Cabe señalar que en el sitio del proyecto no se contará con talleres para reparación de maquinaria, puesto que como se mencionó anteriormente, las reparaciones y mantenimiento preventivo serán llevadas a cabo fuera del sitio del proyecto, además de la misma manera no se contará con ningún tipo de almacenamiento de materiales peligrosos (combustibles, grasas y aceites), ya que los combustibles para la maquinaria y vehículos serán suministrados en las gasolineras existentes en la Ciudad de Badiraguato.
- J) En cuanto a la generación de residuos peligrosos provenientes del mantenimiento de la maquinaria y equipo (aceites gastados, estopas impregnadas de hidrocarburos, filtros y empaques contaminados por hidrocarburos), estos serán realizados en los talleres existentes en la ciudad de Badiraguato.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados por el proyecto, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS

9.- Que la fracción VII del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

Pronósticos de escenario

Considerando que el uso del suelo en el Predio ya presenta algunas alteraciones por el uso agrícola, ganadería extensiva, caminos rústicos, las modificaciones al entorno que se han identificado son:

Las condiciones ambientales sin y con Proyecto se describen en la tabla siguiente:

ESCENARIO SIN Y CON PROYECTO POR FACTOR AMBIENTAL			
Factor Ambiental	Escenario Sin Proyecto	Escenario Con Proyecto	Modificación

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15.- 1121

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutorio de MIA-P.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Suelo	El uso del suelo en el área del proyecto fue modificado por las actividades agrícolas, presentando afectaciones de leves a moderadas.	Transformación del paisaje y topoformas (relieve) original, por las actividades de excavación, remoción y extracción del material.	Modificación en la estructura física del suelo por las actividades de excavación, remoción y extracción del material.
Aire	La calidad del aire es buena, debido a que la zona presenta una circulación del aire favorable.	Generación de polvos y gases de combustión interna por la maquinaria para la extracción de material y tráfico de camiones de carga en el Predio.	La modificación de la calidad del aire será temporal, debido a que la zona presenta una circulación del aire favorable, que permite la disipación de las partículas en la atmósfera.
Agua	El uso del agua en la zona es agrícola, consumo humano y pecuario. No hay descargas de aguas residuales al subsuelo.	Se generará agua residual de origen doméstico.	Las aguas residuales generadas, serán llevadas por una empresa autorizada que proporcione el servicio de renta y limpieza de sanitarios, misma que será responsable de su adecuada disposición
Flora	En la zona se observa la pérdida de un pequeño porcentaje de la superficie con cobertura original que contenía vegetación, ya que la zona es agropecuaria.	Con la implementación del Proyecto se afectará la flora, ya que se realizara las actividades de desmonte y despalme.	Llegado el momento del cierre se tendrá que poner en marcha el plan de abandono del proyecto para restituir lo más posible las condiciones ambientales originales de la zona. La resiliencia de la vegetación de la zona coadyuvará con el tiempo, así como la implementación de un programa de forestación.
Fauna	Fauna silvestre perturbada por los trabajos agrícolas en la zona y poco tráfico vehicular de caminos vecinales.	Con la implementación del Proyecto se afectará la fauna por invadir su hábitat.	Antes de comenzar las obras de extracción se realiza el ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna.

INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN:

10.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

"MIA-P del proyecto: "Explotación y aprovechamiento de materiales pétreos para la construcción en el cauce del río Badiraguato"

C. Teodoro Salazar Arce

Página 13 de 21

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15.- 112

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

FORMATOS DE PRESENTACIÓN: SOLICITUD DE RECEPCIÓN DEL ESTUDIO DE MIA-P, ESTUDIO MIA-P, RESÚMEN EJECUTIVO Y ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL SITIO DEL PROYECTO.

ESTUDIO MIA-P, SU RESÚMEN EJECUTIVO Y ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL SITIO DEL PROYECTO.

1.- Referido a la MIA-P del proyecto: **"Explotación y Aprovechamiento de Materiales Pétreos para la Construcción en el cauce del Río Badiraguato"**, se refiere a la extracción de material pétreo en greña, donde los principales componentes corresponden principalmente a grava y arena, actividad que será realizada mediante maquinaria pesada, consistente en EXCAVADORA CAT 460 Y CARGADOR FRONTAL CAT, en el cauce del Río Badiraguato, para tal efecto se solicita a la SEMARNAT mediante este documento, la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, requisito legal que se necesita para solicitar una Concesión a la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA).

La información plasmada en la MIA-P tiene como base la identificación de cada uno de los componentes ambientales del sistema ambiental en que se inserta el proyecto, así como la metodología mediante la cual estos fueron reconocidos, para servir de base a la identificación de los impactos ambientales que se generaran con el proyecto.

SUELO. Primeramente, a solicitud de la promovente, se realizó un recorrido por el predio seleccionado en primera instancia para ver las posibilidades de ser utilizado como banco de materiales pétreos. En esta visita de campo participaron además de la promovente, un Ingeniero Civil con especialidad en trabajos de topografía y un Biólogo para determinar en el colectivo las posibilidades del predio en mención como proveedor de materiales pétreos, sin menoscabo de las condiciones naturales del medio ambiente en el que se sitúa el predio.

Determinada la factibilidad para los fines requeridos, se procedió a solicitar información a la Comisión Nacional del Agua sobre las condiciones legales del mencionado predio, señalándose que no existía estatus actual de CONCESIÓN a ningún solicitante, por lo que procedía la recepción de la solicitud de concesión para fines de banco de material, solamente se tendría que seguir los lineamientos establecidos por esa dependencia federal para su otorgamiento.

El siguiente paso consistió en la realización del levantamiento topográfico del polígono del predio seleccionado, así como el cálculo del volumen que es factible producir, mediante una programación de extracción contada hasta por 5 años, tiempo en que esa dependencia puede expedir la Concesión que se solicita.

Realizados los trabajos de campo y de gabinete señalados por la CONAGUA, se presentaron al Organismo de Cuenca Pacífico Norte, Dirección Técnica de la CONAGUA, cuya dependencia una vez revisados los documentos consistentes en la solicitud y planos, determino mediante documento oficial, que "... una vez revisado los planos del proyecto presentado, se aprecia que estos contienen los elementos técnicos señalados por esta Dirección respecto al trazo, geometría y profundidad, lo cual hace factible técnicamente su desarrollo, por lo que los planos del proyecto han sido sellados y firmados por esta Dirección.; Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); Organismo de Cuenca Pacífico Norte, Dirección Técnica).

El predio se localiza en lo que es el cauce del río, y tiene la condición de un meandro con material pétreo, sin vegetación, con textura gruesa, materia como grava, arena, y en algunos casos con escasa presencia de limo y arcilla.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15- 1121

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Con la extracción de materiales, el suelo del fondo del río será modificado, lo que permitirá mejor drenado de las aguas en los tiempos de las avenidas.

Con la conformación de terraplenes o taludes marginales dentro de la secciones del río, se pretende formar el cauce que marca el proyecto hidráulico de la CONAGUA.

AGUA. De acuerdo a los objetivos del proyecto de extracción de materiales pétreos en greña, no se requiere de la utilización de este recurso para el proceso de extracción del material.

Con el encauzamiento que se generará en el lecho del río, de acuerdo a lo establecido por la CONAGUA el agua tendrá mayor fluidez y su recorrido pretendido representara un manejo hidráulico mejor.

FLORA. En el sitio propuesto para la extracción, se realizaron recorridos de reconocimiento del área del proyecto para verificar la presencia arbórea o arbustiva, documentando que poco superficie del proyecto requiere remoción de vegetación como quedo plasmado en el capítulo IV de la MIA-P, por lo que se no se requiere de la presentación del CUSTF. Pero como medida se propone la realización de un programa de forestación en las terrazas del cauce del río en el sitio afectado por la extracción de material.

FAUNA. Se realizaron recorridos para determinar la presencia de fauna asociada con el cauce en el que se desarrollará el proyecto.

Se observó baja densidad de especies debido a la destrucción de su hábitat, principalmente la agricultura y ganadería, explotando parcelas por la orilla del río en ambas márgenes y utilizándolas como parcelas, huertos y potreros en toda área susceptible en la orilla del río.

Todos estos elementos (además de la modificación del hábitat natural y la presencia antropogénica) como componentes del paisaje disminuyen la presencia de fauna en el sitio del proyecto.

En resumen las obras y actividades del proyecto deben evitar la fragmentación de los hábitats circunvecinos. Se prohibirá la caza de cualquier especie.

PAISAJE. Se realizaron en la zona del proyecto observaciones en las márgenes del río, determinando que la principal modificación paisajística esperada con la implementación del proyecto se refiere al mantenimiento permanente del cauce, que con la implementación del proyecto, siguiendo los lineamientos establecidos en la factibilidad otorgada por CONAGUA (Oficio No. BOO.808.08.1.-0055, de fecha 06 de febrero de 2015; Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); Organismo de Cuenca Pacífico Norte, Dirección Técnica), se favorecerán mejores condiciones de drenado, lo que otorgará seguridad a los predios agrícolas existentes en los alrededores, incluida la seguridad en los bienes y vidas de los pobladores.

COMUNIDAD (LOCALIDADES EXISTENTES). Se observó en los recorridos de campo, que el proyecto no ocasionará impacto ambiental sobre ninguna localidad; la ciudad de Badiraguato es la más importante en la zona y la más próxima al sitio del proyecto.

ECONOMÍA (ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS). Se revisó de manera bibliográfica (INEGI, cuaderno Estadístico Municipal de Badiraguato) a los aspectos socio-económicos, la actividad principal del municipio es la agricultura y servicios. Con la existencia de un proyecto en la zona se posibilita una fuente más de empleo permanente, a la vez que se genera un bien, como lo es el de los materiales de

54

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15.- 1121

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

construcción que repercuten positivamente en el desarrollo de las localidades que se ven beneficiadas con el proyecto.

El ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL SITIO DEL PROYECTO respalda gráficamente lo expresado en el documento principal, y pretende acercar al personal que realice la evaluación del mismo a las condiciones reales que existen en el sitio seleccionado para realizar el proyecto.

CD'S CON LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DEL ESTUDIO.

Corresponde a la misma información que se entrega en forma estenográfica (impresa), con el fin de que se pueda socializar a las diferentes instancias de esa dependencia federal la información contenida en el proyecto.

PLANOS DEFINITIVOS:

Metodológicamente se elaboraron mediante levantamiento topográfico con estación total (GPT) integrada a sistema de GPS diferencial. Se comprobaron los puntos de coordenadas tanto con Cartas Topográficas del INEGI y el sistema GOOGLE EARTH (US Dept of State Geographer, 2011 Europa Technologies, DATA ISO, NOAA, US. NAVY, NG, GEOBCO), y se corrobora con el sistema de concesiones que cuenta la CONAGUA en los cauces de ríos.

La estación total utilizada corresponde a la Serie GPT 3200N. Las estaciones totales de la serie utilizada cuentan con capacidad para medir sin prismas hasta 400 metros, aunque en el caso de este proyecto se utilizaron 3 prismas y se tuvo un desempeño hasta por más de los 800 m del sitio donde se montó la estación (GPT) sin ninguna dificultad de recepción. Estas estaciones totales suelen ser usadas en aplicaciones de construcción, así como, de topografía. Y están disponibles en precisiones de 3", 5" y 7" segundos de arco, requiriéndose para una eficiencia al 100% el pulido periódico de los cristales de los prismas, así como también la realización de trabajos en días sin bruma.

CARACTERÍSTICA DE LA GPT UTILIZADA:

- Mide hasta 400 metros sin prisma.
- Luz guía auxiliar para tareas de replanteo.
- Plomada óptica.
- Teclado alfanumérico.
- Compensador de doble eje.
- Memoria interna de 24000 puntos.
- Telescopio con 30X aumentos.
- Software completamente en español

11. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por la **Promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15.- 1121

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos A) fracciones IX y X, R) fracciones I y II, 9, primer párrafo, 10 fracción II 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado **"Explotación y Aprovechamiento de Materiales Pétreos para la construcción en el cauce del Río Badiraguato"**, promovido por Teodoro Salazar Arce., con pretendida ubicación a menos de 1km al sureste en línea recta de la cabecera municipal de Badiraguato, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 5 años para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO.- La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4**.

CUARTO.- La **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

41
S

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15.- 1121

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

QUINTO.- La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad de la Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, la **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Para el cumplimiento del **Programa de Forestación** presentado en la MIA-P, el **promovente** deberá presentar un reporte semestral de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15.- 1121

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

3. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
 - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reuso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
 4. Extraer el material exclusivamente en el lugar autorizado, respetando sección y pendiente.
 5. Ejecutar las obras de defensa que le indique la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para la debida conservación de cauce, vaso, ribera o zona federal, a que se refiere la concesión.
 6. Evitar ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros.
 7. Deberá instalar una malla geotextil en los sitios de extracción, a efecto de acotar el área de turbidez que se genere en el agua por la ejecución de actividades del **proyecto**, con la finalidad de evitar la asfixia de los organismos acuáticos que se encuentren cercanos al sitio del **proyecto**.
 8. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.
 9. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la maquinaria y equipo. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.
- Queda estrictamente prohibida a la **promovente**:
10. Realizar reparaciones de la maquinaria y equipo dentro del cauce y las riberas del río.
 11. Realizar cualquier tipo de construcción en el área del proyecto.
 12. La colecta, comercialización, caza, captura y/o tráfico de la flora y fauna no contemplada dentro de las actividades de mitigación de los impactos ambientales.
 13. El almacenamiento de material sobre el cauce y las márgenes del río.
 14. Arrojar residuos líquidos y sólidos a cuerpos de agua nacionales.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15.- 1121

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**, El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DÉCIMO.- La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
OFICIO No. SG/145/2.1.1/517/15.-

1121

CULIACÁN, SINALOA; A 05 DE JUNIO DE 2015

ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO.- Notificar al **C. Teodoro Salazar Arce**, en su carácter de representante legal del proyecto **explotación y aprovechamiento de Materiales Pétreos para la construcción en el cauce del río Badiraguato**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

LBP. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ

C.c.e.p. M.C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
C.c.e.p. Lic. Patricia del Carmen Inzunza-Alarcón.- Delegada Estatal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad
C.c.e.p. Ing. Saúl Sánchez Félix.- Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de CONAGUA.- Ciudad.
C.c.e.p. Expediente

BITÁCORA: 25/MP-0166/03/15
PROYECTO: 25SI2015MD022
FOLIO: SIN/20150000849
FOLIO: SIN/2015-0000702
FOLIO: SIN/20150000973

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES

JALS' FJOL' JANC' DCC' HGAM' FCH'

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SINALOA.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO (ECC)

En la ciudad de Culiacán en el estado de Sinaloa, siendo las 9:33 horas del día 12 del mes de 06 de 2015, el C. Manuel Serrano P., notificador habilitado adscrito a la Delegación Federal en Sinaloa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, encontrándome en las oficinas de esta, ubicada en Calle Cristóbal Colón No. 144 oriente, en esta ciudad de Culiacán, ante mi se presentó el C. Jorge A. Martínez Galvez en su carácter de Ges. Fidei. Comitej, identificándose con credencial número 0000109517364 expedida en su favor por ISE, le notifico formalmente para todos los efectos legales a que haya lugar, el oficio No. SE/145/2.1.1/517/15 emitido por Jorge A. Lopez Sanchez de esta Secretaría, asimismo se le hace entrega del referido documento que consta de 1 fojas útiles, así como copia al carbón de la presente diligencia, con lo cual se da por concluida, siendo las 9 horas con 33 minutos del día de su inicio, firmando le interesado al calce del recibido y para constancia de todo lo anterior. Esta diligencia se practica de manera personal con apego a lo dispuesto por los artículos los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, haciéndole del conocimiento que el acto que se notifica no es definitivo y que la presente notificación podrá ser impugnada mediante el Recurso Administrativo de Revisión Directamente ante esta Autoridad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación. No habiendo más asuntos que tratar se cierra la presente acta de notificación siendo las 9:33 horas del mismo día y lugar de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.

EL NOTIFICADOR

Manuel Serrano P.

Nombre y firma

EL INTERESADO

Jorge A. Martínez Galvez

Nombre y firma

BADIRAGUATO, SINALOA, A 8 DE JUNIO DEL 2015.

LBP. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN SINALOA.
P R E S E N T E.-

YO TEODORO SALAZAR ARCE EN MI CARÁCTER DE PROMOVENTE DEL PROYECTO "EXPLOTACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN EL CAUCE DEL RIO BADIRAGUATO", EN UNA SUPERFICIE DE 117,203.068 M²; POR MEDIO DE LA PRESENTE COMPAREZCO PARA OTORGAR, PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE EN FAVOR DEL C. JORGE ARMANDO MARTÍNEZ GÁLVEZ PARA QUE DE FORMA CONJUNTA O INDISTINTAMENTE, EN MI NOMBRE, REALICE LOS TRÁMITES Y GESTIONES CORRESPONDIENTES ANTE ESA H. DELEGACIÓN A SU CARGO, EN BENEFICIO DE MIS INTERESES Y EN MI REPRESENTACIÓN.

TANTO EL CEDENTE, COMO LA APODERADA SE IDENTIFICAN CON SUS RESPECTIVAS CREDENCIALES DEL IFE

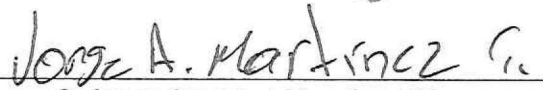
SIN OTRO ASUNTO EN PARTICULAR, QUEDO A SUS APRECIABLES ÓRDENES.

OTORGANTE.



C. TEODORO SALAZAR ARCE

APODERADO.



C. JORGE ARMANDO MARTÍNEZ GÁLVEZ.

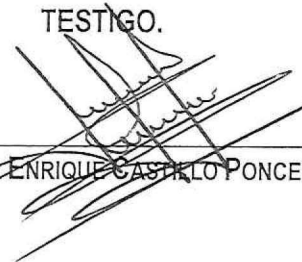


TESTIGO.



C. JOSÉ JACINTO ANGULO.

TESTIGO.



C. EDGAR ENRIQUE CASTILLO PONCE.

C.C.P. ARCHIVO.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SALAZAR
ARCE
TEODORO

EDAD **38**
 SEXO **H**



DOMICILIO
C HERMANOS FLORES MAGON S/N
LOC BADIRAGUATO 80500
BADIRAGUATO, SIN.

FOLIO **0000043920368** AÑO DE REGISTRO **1991 04**
 CLAVE DE ELECTOR **SLARTD71040425H70**
 CURP **SAAT710404HSL1RD06**

ESTADO **25** MUNICIPIO **003**
 LOCALIDAD **0001** SECCION **0565**
 EMISIÓN **2010** VIGENCIA HASTA **2020**

FIRMA






ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O EMENDACIONES

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
 FICAR SU CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 10 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA

[Signature]

EDUARDO JACQUES MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



[Signature]

REGIONAL

LOCAL Y EXTRAJURISDICCIONAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
MARTINEZ
GALVEZ
JORGE ARMANDO

EDAD 32
SEXO H

DOMICILIO
C JOSE VASCONCELOS 2857
COL GUADALUPE VICTORIA 80240
CULIACAN, SIN.

FOLIO 0000109517364 AÑO DE REGISTRO 1997 03
CLAVE DE ELECTOR MRGLJR78051925H500
CURP MAGJ780519HSLRLR02
ESTADO 25 MUNICIPIO 006
LOCALIDAD 0001 SECCION 1344
EYES 2011 VIGENCIA HASTA 2021



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACU-
DURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS SI CAS DISYUNTOS A QUE SE DE
OCURRA.

[Signature]
EDMUNDO JACOBINO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Jorge A. Martinez G.

FECHA

LOGOTIPO Y ENMIENDAS

FECHA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CASTILLO
PONCE
EDGAR ENRIQUE
DOMICILIO
C POPOCATEPETL 1024 B
FRACC CUMBRES DE SANTA FE 80028
CULIACAN, SIN.
FOLIO 0000111134635 AÑO DE REGISTRO 1998 03
CLAVE DE ELECTOR CSPNED78040225H900
CURP CAPE780402HSLSD03
ESTADO 25 MUNICIPIO 006
LOCALIDAD 0001 SECCION 0889
EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023

EDAD 35
SEXO H



FIRMA



0889056018557

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O DAMEJADURAS
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

EDILBERTO JACOBO MOLINA
SECRETARIO ELECTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES

LOCALIDADES REGISTRADAS



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

ANGULO
JOSE JACINTO
DOMICILIO
AV CHURUBUSCO 1064
COL 5 DE MAYO 80230
CULIACAN, SIN.

EDAD 48
SEXO H

FOLIO 0000052415719 AÑO DE REGISTRO 1992 01
CLAVE DE ELECTOR XXANJC61112825H000
CJRP AUXJ611128HSLNXC00
ESTADO 25 MUNICIPIO 006
LOCALIDAD 0001 SECCION 1350
EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020



FIRMA



0907EE005ET

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 20 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

[Signature]

EDUARDO JACOB VILLAN
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

ELECCIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

